



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de noviembre de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

1º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

1.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON P. R. M. Y DOÑA M^a I. G. E., en las parcelas 294 y 298 del Polígono 15. Las Rosas..

DON P. R. M. Y DOÑA M^a I. G. E. solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de nave destinada a uso ganadero, en las parcelas 294 y 298 del Polígono 15 (Finca nº 49.339, Tomo 2556, Libro 797, Folio 42).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado como Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1). El uso solicitado es construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, que conforme al Art. 57 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo clasificado como Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 3 del PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de nave destinada a uso ganadero, promovida por DON P. R. M. Y DOÑA M^a I. G. E., en parcelas 294 Y 298 del Polígono 15, (Finca nº 49.339, Tomo 2556, Libro 797, Folio 42)), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. La solicitud de licencia de construcción deberá venir acompañada, en su caso, de un estudio específico de tratamiento previsto de purines, estiércoles y demás desechos (incluido, en su caso, el transporte al terreno agrario a fertilizar) que evite la contaminación del terreno, el vertido a cauce libre o cualquier otro impacto ambiental incompatible con los usos ordinarios o excepcionales autorizables en suelo rústico.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcelas Catastrales 294 y 298 del Polígono 15.

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de la obra Construcción de 2 campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el complejo Ramón Martínez”.

Visto el expedientes de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de octubre de 2013, aprobó el proyecto modificado (proyecto básico y de ejecución) de la obra “Construcción de 2 campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el complejo Ramón Martínez”, con un presupuesto de contrata de 1.702.743,00 € (base 1.407.225,62 € + IVA (21%) 295.517,38 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

Resultando.- Que el expediente se somete a informe jurídico y de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal, constatándose que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 342.622 del presupuesto actualmente en vigor.

Resultando.- Que según informe técnico, en el Acta de Comprobación del Replanteo se determinará un plan de etapas que garanticen la ejecución coordinada de las obras de desmonte (a realizar por Ciuden en función del Convenio de Colaboración, addenda suscrita el 9 de julio de 2013) y de construcción de 2 campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el complejo Ramón Martínez.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente contractual para la adjudicación de la obra "Construcción de 2 campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el complejo Ramón Martínez ", aprobando el pliego de cláusulas administrativas y autorizando el gasto, por importe de 1.702.743,00 € (IVA incluido) a cargo de la partida presupuestaria 342.622 del presupuesto actualmente en vigor.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procediéndose a la publicación del anuncio en el B.O.P. para la adjudicación de la obra "Construcción de 2 campos de fútbol de césped artificial y equipamiento deportivo en el complejo Ramón Martínez ", con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y proyecto de obra aprobado, que se consideran parte integrante del contrato.

Adoptado el acuerdo, la Presidencia manifiesta que, en todo caso, la ejecución de las obras se hace de forma coordinada con el desmonte que corresponde ejecutar a la Fundación Ciudad de la Energía, garantizando la viabilidad conjunta de ambos proyectos.

3º.- SUBVENCIONES.

No se presentan.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.